**RESOLUCIÓN 19-2018**

**SOLICITUD: ISTA-2018-0016**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con trece minutos del día catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de información presentada electrónicamente a las once horas con veinte minutos del veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, por la señorita ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2018-0016, en la que requiere información relacionada con: Acceso a la Información Pública, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas, Ética Pública e Institucionalidad (27 requerimientos)*”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Las unidades administrativas al no encontrar causales de reserva y confidencialidad, remitieron los documentos donde consta lo requerido, los cuales serán puestos a disposición de la solicitante de forma electrónica, a fin de conceder el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio de los documentos que serán remitidos de forma electrónica; **B)** Notificar lo resuelto a la señorita ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**